



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 552-2024-MDM

Miraflores, 30 de diciembre de 2024.

VISTOS: El Expediente N° 16182-2024, el Informe Técnico N° 00040-2024-PRD emitido por la División de Prevención del Riesgo de Desastres, el Informe N° 00058-2024-PRD emitido por la División de Prevención del Riesgo de Desastres, el Informe Técnico N° 00055-2024-PRD emitido por la División de Prevención del Riesgo de Desastres, el Informe N° 00048-2024-GCSDCYPRD emitido por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres y el Informe N° 001237-2024-GAJMDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas al SINAGERD, los Ministros, los Presidentes de Gobiernos Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente en la gestión del SINAGERD. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.

Que, de conformidad con el artículo 39 del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, establece en su numeral 39.2 que, los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos, literal b., Plan de Gestión Reactiva.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM se aprueban los Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva” y en el punto VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, 6.1 CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS, literal B., Planeamiento, se señala que el objetivo del planeamiento es crear una capacidad permanente en los integrantes del SINAGERD, para responder ante situaciones susceptibles que puedan afectar al país, región, provincia o distrito. Los integrantes de SINAGERD, en el planeamiento de la Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en sus diferentes niveles de gobierno formularán entre otros, los siguientes planes: numeral 3., Plan de contingencia, el cual constituye un instrumento técnico operativo con procedimientos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tienen escenarios definidos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM se aprueban los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, y en el punto VI., DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.2, culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde etc., según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente.





Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

Que, mediante Carta S/N presentada por el Ingeniero René Alberto Aguilar Quimper, Evaluador de Riesgo se remite el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMO DE GRAN MAGNITUD, EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA, REGIÓN AREQUIPA 2024 – 2025 para que sea revisado, evaluado y posteriormente aprobado.

Que, mediante Informe Técnico N° 00055-2024-PRD emitido por la División de Prevención del Riesgo de Desastres se señala que el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMO DE GRAN MAGNITUD 2024 – 2025 EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, precisa las acciones para una adecuada y oportuna respuesta ante la inminencia u ocurrencia de SISMOS DE GRAN MAGNITUD; que el equipo técnico se encargó de reunir la información remitida por el profesional especialista y remite el documento final del Plan de Contingencia señalado para su aprobación mediante la Resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00048-2024-GGSCDCYPRD emitido por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres se indica que cuenta con informe de la División de Prevención del Riesgo de Desastres dando la conformidad para revisión y aprobación por el Grupo de Trabajo y la Plataforma de Defensa Civil.

Que, mediante el Informe N° 001237-2024-GAJMDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina que es procedente aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMO DE GRAN MAGNITUD 2024 – 2025 EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES presentado por la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres, y que dicha aprobación debe realizarse por Alcaldía conforme a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, confiere;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMO DE GRAN MAGNITUD EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES 2024 – 2025, que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Conflictos Sociales, Defensa Civil y Prevención del Riesgo y Desastres la comunicación de la presente a las instituciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDÍA
ABOG. GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE